



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

29 OCT 2020.

Ref. No. 110014003040 2020 – 00136 00

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos las diligencias de notificación que preceden.

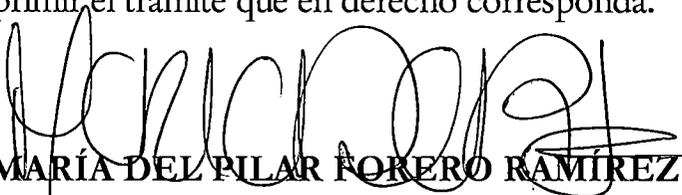
No obstante lo anterior, y previo a tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas bajo lo pregonado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, acredite que se remitió a la pasiva el correspondiente traslado, esto es, copia de la demanda y sus anexos.

Así mismo, deberá acreditar el acuso de recibido por parte de la pasiva, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del canon precitado el cual reza “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”. Lo anterior, a efectos de establecer si el extremo demandado recibió la respectiva notificación.

En el mismo término, el extremo demandante deberá informar la forma como la obtuvo el correo electrónico de la pasiva y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Secretaria una vez vencido el término antes concedido, ingrédese el expediente al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 098 FIJADO POR
A LA HORA DE LAS 8:50 A.M.

1 a (el) Secretario(a) _____

30 OCT 2020

26